



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

Generalidades:

1. El objetivo de este formato es registrar la necesidad de contratación
2. El formato se encuentra relacionado con el GTH-P-013 Procedimiento Contratación de servicios personales diferentes a instructor
3. No existe un procedimiento adjunto a este formato
4. El formato debe ser diligenciado por cada área estructuradora del proceso.
5. El formato es diligenciado cada vez que se presente la necesidad de tramitar un futuro contrato.
6. El formato es suscrito por el Director de Área/ Secretaria General/ Jefe de Oficina/Director Regional/Subdirector de Centro.
7. El formato no requiere impresión y deberá ser suscrito digitalmente.
8. Este documento debe ser cargado en documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II.



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales para apoyar la gestión de los sistemas de información que soportan la Formación Profesional Integral en la regional y sus centros adscritos.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título de tecnólogo</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>25 meses de experiencia relacionada con actividades de formación profesional e innovación.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$32.470.848). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (1) pago por valor de (\$2.029.428), correspondiente al mes de febrero de 2025. b) diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.044.142) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2025</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta</i>
SUPERVISOR:	<i>La Supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) Misional de la Regional, o quien sea delegado por el Director Regional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Rafael Alfonso Yepes Conde– Director (E) Regional Magdalena</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 54º que “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.” Así mismo señala en el artículo 67º señala que “ la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. // La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

La Ley 119 de 1994, en el artículo 2º, establece la misión del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme a la cual le corresponde cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Que el artículo 3º de la Ley 119 de 1994 fija los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entre otros: “1. Dar Formación Profesional Integral a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.”

El Decreto 249 de 2004 en el artículo 11º, numeral 3º, señala que la Dirección de Formación Profesional tendrá la función de “3. Formular políticas, e implantar estrategias, normas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de la formación profesional, especialmente en la gestión, alistamiento, ejecución de la respuesta, seguimiento y evaluación, así como para los servicios a egresados.”

Los Centros de Formación Profesional a Nivel Nacional programarán y registrarán la carga académica asignada a los instructores (planta/contrato), en el aplicativo Sofia Plus, de acuerdo con los



lineamientos del plan de acción y la Resolución 642 de 2004, la cual corresponde a un insumo veraz para el procesamiento de los costos de formación a nivel nacional.

De acuerdo a lo expresado "Las regionales deberán apoyar la actualización y consolidación de datos en los sistemas de información del SENA (SGVA, SOFIA PLUS, CRM, SAJUNA, entre otros). Las regionales deberán realizar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento conforme a los resultados de la medición de la satisfacción, Como una estrategia en el fortalecimiento en los canales de atención.

Para el 2025, la Dirección de Formación Profesional asume como reto adelantar una gestión de sus procesos, programas, planes, estrategias y políticas, centrada en cuatro (4) criterios para ser eficientes: La desconcentración, la vigilancia de la formación, la actualización normativa y el fortalecimiento de la arquitectura empresarial. • La desconcentración, orientada en delegar y retornar competencias en las Regionales. • La vigilancia de la formación, orientada en realizar monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de los procesos, planes, programas y estrategias. • La actualización normativa, orientada a la revisión, adopción y actualización del soporte normativo y documental que sustenta las acciones que se implementan. • El fortalecimiento de la arquitectura empresarial, orientada en la revisión, adopción y actualización del soporte tecnológico que se requiere en las acciones que se implementan.

Como grupo de apoyo a las Coordinaciones Misionales de las Regionales, según la Resolución 1427 del 2004, por la cual se crean los Grupos de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales del SENA, en el artículo 3 se detallan funciones para acciones de formación profesional, específicamente en su artículo 3, numerales: 1, 11, 12, 13, 21, 24. Con el propósito de apoyar a las coordinaciones misionales de las regionales en el cumplimiento de las actividades que se desconcentran, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal institucional se asignarán recursos para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la implementación y cumplimiento de las funciones asociadas con el proceso de formación profesional integral.

Dentro del plan de cuatro criterios para que la Dirección de Formación sea más eficiente, estableció la desconcentración, orientada en delegar y retornar competencias a las regionales y dentro de las principales funciones a desconcentrar se encuentra el INGRESO Y CERTIFICACIÓN DE APRENDICES – Gestión de novedades aplicativo Sofia plus y Sajuna. En las orientaciones a las Regionales, se menciona que deberán Gestionar la atención de las solicitudes requeridas por los centros de formación relacionadas con el procedimiento de ingreso, ejecución de la formación y certificación de aprendices, utilizando roles y perfiles funcionales de los aplicativos de gestión académica.

Para el Sistema De Vigilancia De Programas De Formación SENA, se deberá Analizar la información publicada en los instrumentos de monitoreo, remitidos por los centros de formación y demás dependencias de la entidad, vigilando la aplicación de las acciones requeridas para el proceso de mejora continua. Para lo cual, se analizará el comportamiento de los programas de formación por



Regional. En este nivel, las Regionales podrán hacer recomendaciones sobre la oferta de los programas de titulada (oferta abierta y especial cerrada) en los centros de formación que hacen parte de la regional, de acuerdo con los datos arrojados en el análisis realizado. Las regionales podrán acceder a los paneles del sistema y trimestralmente se deberán socializar en los comités directivos de la regional los principales resultados encontrados.

Conforme a lo indicado, una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo cual, resulta necesaria la contratación debido a que la Regional Magdalena, requiere de un (1) tecnólogo para *“Prestar servicios personales para apoyar la gestión de los sistemas de información que soportan la Formación Profesional Integral en la regional y sus centros adscritos..”*

Que, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular Conjunta No. 3-2024-000278, la Dirección General del SENA emitió los lineamientos sobre la contratación de servicios personales 2025 en el SENA, señalando que de conformidad al artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

“La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.”

El Grupo de Trabajo Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Magdalena, fue conformado por medio de la Resolución N° 47-01081 del 19 de diciembre de 2023, actualizada mediante la Resolución N° 47-00091 del 21 de febrero de 2024, el cual se encuentra integrado por cinco (5) cargos de planta todos de nivel profesional, de los cuales cuatro ejecutan las actividades distintas a las referidas en las obligaciones contractuales y un profesional se encuentra gestionando el rol de Sofia plus (Zajuna), pero que requiere apoyo para su gestión, por cuanto no es la única función que ejerce dentro de la coordinación, pero las cuales son ajenas a las que se pretenden contratar en esta oportunidad, pues estas actividades corresponden a las descentralizadas por Dirección General para la presente vigencia, no existiendo vacantes perfilados para ejecutar en esta área estas nuevas actividades y el apoyo de las que ya están contempladas previamente. Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos para el 2025, se hace necesario contratar un (01) persona (s) natural (es), que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo



de carácter temporal y durante la vigencia 2025 para realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar en la consolidación de la documentación y demás información relacionada a la ejecución de las acciones de la Formación Profesional Integral. 2. Apoyar el monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de los programas y planes de formación de la regional. 3. Apoyar en la recolección de los insumos necesarios para la consolidación de los informes. 4. Apoyar la generación y procesamiento de reportes para el seguimiento a la programación de los instructores, ambientes, materiales de formación, grupos y gestión de catálogo. 5. Apoyar la gestión de la ejecución presupuestal y generar las alertas a las instancias correspondientes sobre los recursos asignados a los centros de formación y despacho regional. 6. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Magdalena del SENA, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1. Gestionar las novedades académico-administrativas en el aplicativo SOFIA PLUS, que soliciten los centros de formación de la regional, según procedimiento, cuando le sean asignados por el supervisor del contrato.*
- 2. Apoyar en la consolidación de la documentación y demás información relacionada a la ejecución de las acciones de la Formación Profesional Integral.*
- 3. Apoyar el monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de los programas y planes de formación de la regional.*
- 4. Apoyar en la recolección de los insumos necesarios para la consolidación de los informes.*
- 5. Apoyar la generación y procesamiento de reportes para el seguimiento a la programación de los instructores, ambientes, materiales de formación, grupos y gestión de catálogo.*
- 6. Apoyar la gestión de la ejecución presupuestal y generar las alertas a las instancias correspondientes sobre los recursos asignados a los centros de formación y despacho regional.*



7. Asistir a la totalidad de las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas, así como brindar respuesta diaria y oportuna a las comunicaciones recibidas.

8. Las demás que sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al



domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) Misional de la Regional, o quien sea delegado por el Director Regional

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, **Director Regional**, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora YESICA MILENA VILLAFÑE IZQUIERDO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

ENTIDAD	EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/05/2022	30/11/2022	7	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	15/01/2023	30/09/2023	8	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	10/10/2023	31/12/2023	2	21	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	4/04/2024	31/12/2023	8	27	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
	TOTAL EXPERIENCIA		27	3	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora YESICA MILENA VILLAFÑE IZQUIERDO frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6128459 de 2024	YESICA MILENA VILLAFANE IZQUIERDO	Prestar servicios personales para apoyar la gestión de los sistemas de información que soportan la Formación Profesional Integral en la regional y sus centros adscritos.	Ocho (8) meses, veintisiete (27) días	Se fija para este contrato como valor total la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS CON 13/100 M/CTE (\$27.880.009,13). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de marzo de 2024, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON 13/100 (\$1.280.707,13); b) nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2024, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.955.478) cada una.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4985429 de 2023;	JUAN PABLO MARÍN MOLINA	Prestar Los Servicios Personales De Carácter Temporal Como Apoyo Administrativo Para La Realizar Actividades En Los Procesos De Alistamiento, Registro, Selección, Matricula Y Seguimiento Al Proceso De Ingreso De Las Oferta Abiertas Y Especiales Empresariales	Siete (7) Meses	\$16.353.333	contratación Directa



		Realizadas En El Centro Dentro Del Área De Formación Profesional Integral, Mediante El Manejo Y Asesoría En El Funcionamiento De Los Diferentes Procesos Y Procedimientos Que Se Desarrollan En El Aplicativo Sofía Plus En El Centro Agroindustria		
--	--	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta a los

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Director(e) SENA Regional Magdalena

German A. Dulcey
Proyectó: German Andres Dulcey Rincón_ Abogado Gestión Contractual_ Apoyo Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Armando Abril Montaña - Profesional G04 _Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto *[Signature]*



9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14

